



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Juan José Rojas

Diputado Provincia Santo Domingo, PRM

Santo Domingo, R.D
27 de septiembre 2024

A: **Lic. Alfredo Pacheco Osoria**

Presidente Cámara de Diputados de la República Dominicana

Vía: **Licda. Francisca Ivonny Mota Del Jesús**

Secretaria General

Honorable Señor Presidente:

Luego de un cordial saludo, le solicito interponer de sus buenos y validos oficios, a los fines de sea incluido en la orden del día el **“PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE RECOMIENDA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL DIRECTOR DE PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRO DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL) ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN Y LA LICDA. NOLMIS SÁNCHEZ DIRECTORA DE LA FARMACIA DEL PUEBLO, LA INSTALACIÓN DE UNA FARMACIA DEL PUEBLO EN LA UNAP DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE MENDOZA. MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE”**.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente,

Se despide con alta estima y respeto,

Atentamente,

Juan José Rojas

Diputado Provincia Santo Domingo, PRM.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE RECOMIENDA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL DIRECTOR DE PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRO DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL) ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN Y LA LICDA. NOLMIS SÁNCHEZ DIRECTORA DE LA FARMACIA DEL PUEBLO, LA INSTALACIÓN DE UNA FARMACIA DEL PUEBLO EN LA UNAP DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE MENDOZA. MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE.

Considerando primero: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 51, ordena al Estado dominicano garantizar el derecho a la salud, enfatizando que "Toda persona tiene derecho a la salud integral". Y que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades;

Considerando segundo: Que el Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) fue creado como respuesta a los altos costos de los medicamentos que se definían como esenciales para la atención básica de los segmentos más vulnerables de la sociedad dominicana;

Considerando tercero: Que PROMESE/CAL fue creado para servir y atender las necesidades de los medicamentos de uso común para: Hospitales públicos y sub-centros de salud, Farmacias del Pueblo, Clínicas rurales, Hospitales militares, Instituto dominicano del seguro social (IDSS), y otras instituciones estatales de salud;

Considerando cuarto: Que la instalación de una sucursal de una farmacia de PROMESE/CAL en la UNAP de la comunidad de San José de Mendoza, Municipio Santo Domingo Este, permitirá que la población de escasos recursos económicos de esta demarcación, puedan acceder a medicamentos o productos farmacéuticos de calidad, seguridad y eficacia;

Considerando quinto: Que es de suma importancia la instalación de una sucursal de una farmacia de PROMESE/CAL en la UNAP, de la comunidad de San José de Mendoza, Municipio Santo Domingo Este, ya que los medicamentos son una herramienta fundamental para la salud, que al ser bien utilizados permiten obtener beneficios en la prevención, diagnóstico, curación, atenuación y tratamiento de las enfermedades y sus síntomas;

Considerando sexto: Que la instalación de una sucursal de una farmacia de PROMESE/CAL en la UNAP, de la comunidad de San José de Mendoza, Municipio Santo Domingo Este, garantiza la compra de medicamentos a bajos costos para aquellas personas que viven en extrema pobreza, creando las condiciones para ser adquiridas por este segmento de la población en estado de vulnerabilidad que no tiene la posibilidad de comprarla en farmacias privadas;



Considerando séptimo: Que es una necesidad la instalación de una farmacia de PROMESE/CAL, en la UNAP, de la comunidad de San José de Mendoza, Municipio Santo Domingo Este, para las personas con discapacidad, de la tercera edad, y con enfermedades crónicas, que podrán adquirir sus medicamentos con mayor facilidad;

Considerando octavo: Que por el buen manejo de su administración y para satisfacer las grandes demandas de la población, las farmacias de PROMESE/CAL, ha ido ampliando sus sucursales, en especial para aquellas personas que menos tienen poder adquisitivo;

Considerando noveno: Que PROMESE/CAL, posee un personal con capacidad profesional y con vasta experiencia farmacéutica;

Considerando décimo: Que PROMESE/CAL, siempre cuenta con buenos establecimientos físicos y una excelente ambientación requerida para los fármacos.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm.42-01, del 8 de marzo de 2001 General de Salud.

Vista: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 5-13 sobre discapacidad en la Republica Dominicana, de fecha 15 de enero del 2013, deroga la ley no. 42-00, de fecha 29 de junio de 2000.

Vista: La Ley No.140-13, que crea el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, de fecha 25 de septiembre de 2013.

Vista: La Ley núm.123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

Visto: El Decreto núm.608-12, y su modificación mediante el Decreto núm.168-13, que regulan el funcionamiento de PROMESE/CAL.



Resuelve:

Único: Recomendar al presidente de la República Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director de Programa de Medicamentos Esenciales/Centro de Apoyo Logístico (Promese/Cal) Ing. Rafael Adolfo Pérez de León y la Licda. Nolmis Sánchez directora de la Farmacia del Pueblo, la instalación de una farmacia del pueblo en la UNAP, de la comunidad de San José de Mendoza. Municipio Santo Domingo Este.



Juan José Rojas
Diputado Provincia Santo Domingo, PRM

